

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 10

Serie 2026-2027

(Proyecto Núm. 23)

Presentada por: Administración

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- Por Cuanto:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm.107-2020, según enmendada, declara política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- Por Cuanto:** De conformidad con la facultad conferida al Municipio Autónomo de Guaynabo en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, la Rama Ejecutiva Municipal cuenta con unidades administrativas para la prestación de servicios y la ejecución de funciones municipales, entre ellas el Departamento de Arte, Cultura y Turismo.
- Por Cuanto:** Mediante la Ordenanza Número 195, Serie 2011-2012, se consolidó, reorganizó y red denominó el entonces Departamento de Arte y Cultura junto con la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas como la Oficina de Prensa, Cultura, Turismo y Protocolo, y se adoptó su correspondiente Reglamento Orgánico y Funcional.
- Por Cuanto:** Posteriormente, mediante la Ordenanza Número 29, Serie 2018-2019, se autorizó la creación del Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud, integrando bajo una sola unidad administrativa los programas relacionados con arte, cultura, turismo y juventud, y derogando la Ordenanza Número 195, Serie 2011-2012, en todo aquello que resultara incompatible.
- Por Cuanto:** Luego, mediante la Ordenanza Número 51, Serie 2021-2022, se reorganizó nuevamente la estructura administrativa de la Rama Ejecutiva Municipal, y se red denominó el Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud como Departamento de Arte, Cultura y Turismo.
- Por Cuanto:** El Departamento de Arte, Cultura y Turismo tiene a su cargo la planificación, coordinación, administración, promoción y supervisión de programas, actividades, instalaciones y proyectos relacionados con las artes, la cultura, el turismo y el patrimonio histórico-cultural municipal, incluyendo aquellas funciones relacionadas al Museo de la Música de Puerto Rico del Municipio Autónomo de Guaynabo.
- Por Cuanto:** Ante los cambios organizacionales antes mencionados, resulta necesario adoptar un reglamento orgánico y funcional que establezca la denominación, misión, funciones y disposiciones generales del Departamento de Arte, Cultura y Turismo, conforme a la estructura municipal vigente y al Código Municipal de Puerto Rico.
- Por Cuanto:** Por lo antes expuesto, la Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende necesario y conveniente adoptar el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Guaynabo”, el cual formará parte de esta Ordenanza como si en ella estuviera íntegramente transcrito.
- POR TANTO,** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

- Sección 1ra.:** Adoptar, como por la presente se adopta, el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Guaynabo”, el cual forma parte de esta pieza legislativa como si en ella estuviera íntegramente transcrito.
- Sección 2da.:** Cualquier otra ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, norma administrativa o disposición municipal que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza o del Reglamento que por la presente se adopta, quedará derogada hasta donde exista tal conflicto.
- Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 3 de septiembre de 2026.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 8 de Sept de 2026.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y TURISMO

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

Aprobado mediante la Ordenanza Número 10, Serie 2026-2027

Índice

Artículo 1 - Denominación	2
Artículo 2 - Creación y Organización del Departamento de Arte Cultura y Turismo	2
Artículo 3 - Misión	2
Artículo 4 - Funciones generales del Departamento	3
Sección 4.1 - Funciones relacionadas con el Museo de la Música de Puerto Rico	6
Artículo 5 - Estructura organizacional	9
Artículo 6 - Disposiciones generales	9
Artículo 7 - Leyes y reglamentos complementarios	10
Artículo 8 – Vigencia	11

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

Artículo 1 - Denominación

Este Reglamento se denominará "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Guaynabo".

Artículo 2 – Creación y Organización del Departamento de Arte Cultura y Turismo

De conformidad con la facultad conferida al Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Artículo 2.003, Rama Ejecutiva Municipal, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se organizó el Departamento de Arte, Cultura y Turismo, una unidad administrativa municipal encargada de las funciones artísticas, culturales y turísticas que le sean delegadas por el Municipio y por su alcalde.

El Departamento tendrá bajo su responsabilidad la planificación, coordinación, administración, promoción y supervisión de programas, actividades, instalaciones y proyectos vinculados con las artes, la cultura, el turismo y el patrimonio histórico-cultural municipal, incluyendo las funciones relacionadas con el Museo de la Música de Puerto Rico del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Artículo 3 - Misión

El Departamento de Arte, Cultura y Turismo tendrá la misión de promover, enriquecer, conservar y divulgar los valores del pueblo puertorriqueño y de la Ciudad de Guaynabo para propiciar un mayor aprecio, disfrute y conocimiento de los mismos, mediante la planificación y desarrollo de programas, servicios, actividades, instalaciones e iniciativas culturales y turísticas, así como a través de la preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y artístico municipal.

Asimismo, tendrá la misión de administrar, supervisar y fortalecer el Museo de la Música de Puerto Rico del Municipio Autónomo de Guaynabo como institución cultural y educativa dedicada a la conservación, exhibición, interpretación y divulgación del patrimonio musical puertorriqueño.

Artículo 4 - Funciones generales del Departamento

El Departamento de Arte, Cultura y Turismo será responsable de planificar y desarrollar actividades culturales y turísticas para la Ciudad de Guaynabo. A esos fines, se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. Asesorar al Alcalde sobre los diversos aspectos relacionados con todo tipo de manifestación cultural, con especial énfasis en las expresiones autóctonas de valor para el desarrollo de la vida cultural en la Ciudad de Guaynabo.
2. Planificar y coordinar las actividades municipales relacionadas con el desarrollo, financiamiento y administración de programas vinculados a las artes, las humanidades y la cultura en general.
3. Preparar y someter a la consideración del Alcalde un plan general de actividades culturales que incluya distintos intereses y comunidades, así como la utilización adecuada de los recursos, instalaciones y edificaciones municipales para tales fines.
4. Aumentar el nivel de eficiencia del Departamento mediante la maximización de los recursos presupuestarios disponibles.
5. Administrar y velar por el desarrollo adecuado de los diversos programas artísticos, culturales y turísticos que establezca el Municipio, de acuerdo con las ordenanzas y reglamentos aplicables.
6. Asegurar que las artes sean accesibles a la más amplia variedad de grupos geográficos, sociales y económicos, con la finalidad de enriquecer la calidad de vida de los residentes de Guaynabo.
7. Desarrollar la actividad y la diversidad cultural en la Ciudad de Guaynabo mediante la difusión pública de las principales manifestaciones de la cultura local, por medio de exposiciones, ferias,

certámenes, festivales, representaciones escénicas, musicales, conferencias, documentales y otros recursos de carácter audiovisual.

8. Administrar y fomentar el uso adecuado del Teatro de la Escuela de Bellas Artes y de cualesquiera otras facilidades culturales que alberguen las estructuras municipales, así como llevar la programación de estas y autorizar su uso conforme a las ordenanzas y reglamentos aplicables.
9. Facilitar el desarrollo y la participación más amplia de todos los sectores de la comunidad artística puertorriqueña, mediante una mejora en la prestación de servicios profesionales y en el uso de las facilidades municipales bajo la responsabilidad del Departamento, con sujeción a las disposiciones de ley y reglamentos aplicables.
10. Asegurar ayudas económicas y auspicios equitativos para el desarrollo de actividades tanto tradicionales como contemporáneas e innovadoras.
11. Fomentar un mayor apoyo para el desarrollo de las artes mediante el establecimiento de premios, certámenes y becas que contribuyan a mejorar el acervo cultural.
12. Fomentar la creación y fortalecimiento de centros de investigación, bibliotecas y archivos documentales para contribuir a la divulgación, investigación, interpretación y estudio de aspectos vinculados a la cultura y a la Ciudad de Guaynabo.
13. Fomentar publicaciones sobre la historia y cultura de Guaynabo.
14. Educar a la comunidad respecto al patrimonio histórico y estimular la conservación de manifestaciones folklóricas y artísticas vinculadas a las tradiciones populares puertorriqueñas.
15. Velar por la protección, conservación y mantenimiento del patrimonio histórico perteneciente al Municipio de Guaynabo bajo su responsabilidad, ya se trate de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales de valor artístico, turístico o cultural, y procurar que estos se conozcan mejor a través de diferentes medios.

16. Educar, fomentar y promover, en coordinación con otras unidades competentes y a todos los niveles, actividades dirigidas a la valoración, preservación y mejoramiento de los idiomas de Puerto Rico.
17. Desarrollar campañas dirigidas a realzar los monumentos históricos, museos y otros lugares de interés del Municipio de Guaynabo.
18. Fortalecer la Ciudad de Guaynabo como centro de cultura y entretenimiento.
19. Diseñar y desarrollar campañas que estimulen la participación y aportación del sector privado en el desarrollo de actividades culturales de Guaynabo.
20. Desarrollar planes de mercadeo para el sector de turismo interno y externo.
21. Diseñar programas y actividades para promover la Ciudad de Guaynabo a nivel nacional, internacional y dentro de Puerto Rico como destino turístico, por la riqueza de sus valores históricos, arquitectónicos y culturales, así como por sus otros atractivos.
22. Unir esfuerzos con el Gobierno Estatal para impulsar el sector del turismo y asumir un rol activo en la definición de políticas públicas y campañas relacionadas con la Ciudad de Guaynabo.
23. Colaborar con los componentes de la industria de turismo y de otros sectores relacionados que operen en Guaynabo para hacer agradable y segura la estadía de turistas en la Ciudad.
24. Respalda la diversificación de las instalaciones hoteleras para ampliar las alternativas y ofertas a turistas de distintos ingresos e intereses.
25. Coordinar el establecimiento de ofertas turísticas con otros destinos del Caribe que incluyan como destino a Guaynabo.

26. Auspiciar eventos especiales, nacionales e internacionales, de índole deportiva, cultural o de interés comercial, que contribuyan al desarrollo turístico.
27. Ofrecer información sobre Guaynabo a los visitantes y organizar excursiones a lugares históricos y turísticos de la Ciudad.
28. Desarrollar directamente, o en coordinación con agencias del Gobierno Estatal y el sector privado, otras funciones y actividades relacionadas con la promoción del turismo, conforme a la legislación y reglamentación aplicable.
29. Realizar cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines que le asigne o delegue el Alcalde, así como aquellas necesarias o incidentales para realizar las funciones que se asignan al Departamento en este Reglamento.

Sección 4.1 - Funciones relacionadas con el Museo de la Música de Puerto Rico

Como parte de las funciones el Departamento de Arte, Cultura y Turismo, tendrá bajo su supervisión administrativa, fiscalizadora y programática todo lo relacionado con el Museo de la Música de Puerto Rico del Municipio Autónomo de Guaynabo, sin perjuicio de las funciones operacionales que puedan delegarse mediante contrato a un operador o administrador.

A esos fines, el Departamento ejercerá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones relacionadas con el Museo:

1. Implementar y hacer valer la política pública municipal sobre el Museo de la Música y velar por el cumplimiento de la reglamentación que regula su administración, uso y funcionamiento.
2. Supervisar, fiscalizar y coordinar administrativamente las operaciones del Museo, directamente o en coordinación con el operador o administrador que el Municipio designe.

3. Vigilar que se lleve un mantenimiento adecuado de las instalaciones, salas, salones, teatros, equipos audiovisuales, mobiliario y piezas de colección existentes en el Museo.
4. Podrá evaluar la necesidad de nombrar una Junta Asesora Creativa, la cual estará a cargo de asistir en cualquier asunto relacionado con las actividades, programación, iniciativas culturales, educativas, artísticas, promocionales y demás gestiones vinculadas al funcionamiento y desarrollo del Museo.
5. Velar porque los visitantes, usuarios, arrendatarios, cesionarios y demás personas que utilicen las facilidades del Museo no ocasionen daños a las instalaciones ni a las piezas exhibidas.
6. Rendir o requerir informes periódicos sobre el resultado de las operaciones del Museo, incluyendo actividades, visitas, recaudos, mantenimiento, programación, inventario, incidentes y cualquier otro asunto relacionado con su operación.
7. Informar al Municipio y al Alcalde sobre cualquier situación que pueda afectar el curso normal de las operaciones del Museo, incluyendo daños o riesgos potenciales.
8. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, términos y condiciones establecidos en cualquier contrato suscrito para la administración u operación del Museo, incluyendo horarios, programación, mantenimiento, reparaciones, cobro de entradas, facturación de servicios y controles operacionales y administrativos.
9. Evaluar, en coordinación con el operador o administrador, las colecciones, obras, objetos o artículos que artistas, ciudadanos o entidades interesen prestar o donar al Museo, a los fines de determinar si responden al propósito del Museo y redundan en el beneficio del interés público.
10. Velar por que se mantengan condiciones óptimas de seguridad, conservación y manejo adecuado de todas las obras, piezas y objetos

existentes en el Museo, conforme a los parámetros reglamentarios aplicables.

11. Mantener, o asegurarse de que se mantengan, inventarios detallados de la propiedad mueble y de las piezas de colección del Museo que hayan sido adquiridas por el Municipio o recibidas mediante donación, con revisión y actualización constante según el movimiento de los activos.
12. Mantener, o asegurarse de que se mantenga, un inventario detallado de los artículos de colección recibidos mediante préstamo, actualizado conforme al movimiento de estos.
13. Asegurarse de que toda la propiedad del Museo, incluyendo las piezas de colección, se encuentren debidamente aseguradas contra riesgos de pérdida, daño o deterioro.
14. Coordinar y autorizar, conforme a la reglamentación aplicable, la utilización de las facilidades del Museo para actividades culturales, educativas, cívicas, institucionales, exhibiciones temporeras, presentaciones artísticas, talleres, conferencias, concesiones compatibles y otras actividades afines.
15. Mantener registros administrativos y calendarios de actividades, arrendamientos, permisos de uso, autorizaciones, ventas de boletos y recaudos del Museo para fines fiscales, administrativos y de auditoría.
16. Promover la autosostenibilidad del Museo mediante el desarrollo de iniciativas compatibles con su misión, tales como programas educativos, actividades especiales, patrocinios, membresías, eventos de recaudación, tienda de regalos y otras fuentes de ingreso autorizadas.
17. Fomentar la investigación, educación y divulgación del patrimonio musical puertorriqueño, así como la colaboración con entidades públicas, privadas, culturales y educativas en beneficio del Museo.

18. Coordinar la adopción y observancia de medidas razonables de seguridad, conservación, prevención de incendios, vigilancia, control ambiental y protección contra robos, vandalismo, inundaciones, filtraciones y otros riesgos que puedan afectar las facilidades o las colecciones del Museo.
19. Realizar cualesquiera otras funciones relacionadas con el Museo de la Música que sean compatibles con la misión del Departamento y con la reglamentación municipal aplicable.

Artículo 5 - Estructura organizacional

El Departamento de Arte, Cultura y Turismo estará adscrito a la Rama Ejecutiva Municipal y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Alcalde o el Director, conforme a la organización administrativa vigente del Municipio.

La estructura interna que sea aprobada permitirá la administración, supervisión, coordinación y operación eficiente de las funciones, programas y proyectos que le han sido encomendados al Departamento, incluyendo el Museo de la Música de Puerto Rico del Municipio Autónomo de Guaynabo, el Teatro de la Escuela de Bellas Artes y cualesquiera otras facilidades artísticas, culturales, históricas o turísticas que le sean adscritas.

Artículo 6 - Disposiciones generales

Las disposiciones de este Reglamento no se entenderán como una limitación a los poderes y prerrogativas conferidos por ley al Municipio Autónomo de Guaynabo. En el ejercicio de su facultad para determinar la organización y funciones de sus unidades administrativas, el Municipio tendrá también aquellos poderes incidentales y necesarios para ejecutar las facultades y funciones relacionadas con la organización de sus servicios de información pública, artísticos, culturales, turísticos dentro del marco de las leyes aplicables.

La administración y operación específica del Museo de la Música se regirá además por su reglamento particular, por los contratos que el Municipio otorgue para su operación y por las directrices administrativas que emita el Alcalde.

Artículo 7 - Leyes y reglamentos complementarios

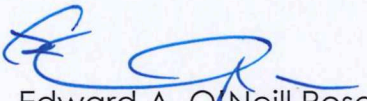
Este Reglamento se interpretará de conformidad con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Código Municipal de Puerto Rico, las ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables del Municipio Autónomo de Guaynabo, y las demás leyes de Puerto Rico regularmente aplicables a la organización, funcionamiento, programas y actividades municipales.

Asimismo, este Reglamento se complementará con el reglamento particular del Museo de la Música de Puerto Rico del Municipio Autónomo de Guaynabo y con cualquier otra reglamentación municipal aplicable a las áreas de arte, cultura, turismo, patrimonio histórico, administración de facilidades y manejo de propiedad municipal.

Artículo 8 – Vigencia

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 8 de Sept. de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 10, Serie 2026-2027**, intitulada:

“PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 3 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusadas: Honorables, Aida M. Márquez Ibáñez, Patricia S. Martínez Reyes y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 8 de septiembre de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria